



Resolución Jefatural No. 020 -2000-AGN/J

Lima, 14 ENE 2000

VISTO el Informe N°007-2000 -AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **Doña Constanza Jugo Rebaza**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002 - Ley de Notariado; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la **Escritura Pública de Compra Venta**, que obra en los Registros del Ex-Notario Virgilio Alzamora Valdez, otorgada por **CONSTRUCTORA UPACA SOCIEDAD ANONIMA** a favor de **DON SEGUNDO ERASMO NORIEGA SILVA** con intervención de **Metropolitana Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda**, con fecha 13 de febrero de 1,985, a fojas 2,776, Protocolo N°476 y consta de 07 fojas útiles; se nota la ausencia de firma del ex Notario, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N°19414, la Ley N°25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **Doña Constanza Jugo Rebaza**, descrita en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, procede la intervención del Doctor Alejandro Ramírez Carranza, Notario de Lima, quien suscribirá la escritura en sustitución del ex notario referido, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

